

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonia Peiré Blasco, en representación de Francisco Javier Lardiés Sobreviela, contra Leonardo Antonio Díaz Ferreiras, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 2.510,28 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte codemandada Joan Barranco González, en ignorado paradero, y a efectos de su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.415

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas núm. 98/2011, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 426/2011. — En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2011. — Don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas núm. 98/2011, seguida por una falta de esta-falta contra Antonio Rodríguez Pereira, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, ha dictado la presente en nombre de Su Majestad el Rey, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Pereira, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 8 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, debiendo indemnizar en concepto de responsabilidad civil a la estación de servicio Repsol de la empresa Campsa en la cantidad de 80 euros. Las costas serán abonadas por el condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Rodríguez Pereira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.543

En los autos de juicio de faltas núm. 1.014/2011 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 326/2011. — En Zaragoza, a 18 de octubre de 2011. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas inmediato núm. 1.014/2011, sobre hurto, siendo perjudicados el establecimiento Mercadona (sito en avenida de Francia, sin número, de Zaragoza) y el establecimiento Aldi (sito en avenida de Francia, sin número, de Zaragoza), y denunciadas, Jennifer Couto Martínez, Jesica Sánchez de la Blanca Bazán y a Pilar Jiménez Nieto, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jennifer Couto Martínez, Jesica Sánchez de la Blanca Bazán y Pilar Jiménez Nieto a una pena, a cada una de ellas, de un mes y quince días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, como autoras responsables de una falta de hurto, tipificada en el artículo 623.1.º del Código Penal, y al abono de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

El recurso se formalizará y tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Jesica Sánchez de la Blanca Bazán, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a doce de abril de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 4.441

Doña María Isabel Celma Vallés, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.008/2011 se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 86/2012. — En Zaragoza, a 6 de marzo de 2012. — Don José Alfonso Tello Abadía, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción

número 12 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.008/2011, sobre la comisión de una falta de hurto, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciante, Delia Santafé Contreras, nacida en Zaragoza el 29 de junio de 1959, con DNI núm. 17.205.099-H, y vecina de Zaragoza, y como denunciado, Angel Vinicio Ullauri Ballesteros, nacido en Milagro (Ecuador) el 18 de abril de 1978, con NIE núm. Y-1.073.761-C y vecino de Zaragoza, y...

Fallo:

1.º Que debo absolver y absuelvo a Angel Vinicio Ullauri Ballesteros de la falta de hurto por la que venía siendo denunciado, al no formularse acusación alguna contra él.

2.º Declarar de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Angel Vinicio Ullauri Ballesteros, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a doce de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Isabel Celma Vallés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.444

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.093/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Bacal contra las empresas Aimproma, S. Coop., y JLC Construcciones, S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 121/2012. — Número de autos: Despido objetivo individual número 1.093/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandante, Iván Bacal, que comparece asistido de la letrada doña María Teresa Navarro Maures, y de otra, como demandadas, Aimproma, S. Coop., y JLC Construcciones, S. Coop., que no comparecen a pesar de estar citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Iván Bacal contra las empresas demandadas Aimproma, S. Coop., y JLC Construcciones, S. Coop., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que procedan a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 12.146,55 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de octubre de 2011, hasta la de notificación de la sentencia, a razón de 62,29 euros diarios.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 49140000641093/2011, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguido del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JLC Construcciones, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.